



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 ABR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 173/16 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante la Disposición 173/16 se aprobó la conformación organizativa de esta Defensoría.

Efectuado el análisis correspondiente y, para el acabado cumplimiento de las metas propuestas, se estima pertinente proceder a la creación, en el ámbito de la Unidad de Política Institucional, de una unidad organizativa con nivel de Dirección.

En consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo de rigor.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3,
Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Crear la Dirección de Enlace Legislativo en el ámbito de la Unidad de Política Institucional.

Artículo 2°.- Designar Director de la Dirección de Enlace Legislativo a LARA, Sebastián Rolando, DNI N° 20.425.250.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente se atenderá en el presupuesto en curso.

Artículo 4°.- Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 049/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.